

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a pinturas y productos afines, harinas sucedáneas, análisis sensorial, bebidas alcohólicas, gelatinas y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2017-INACAL/DN

Lima, 6 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 023-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°023-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 15 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Industria de la pintura y el color, b) Alimentos irradiados, c) Cereales, leguminosas y productos derivados, d) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Gestión y aseguramiento de la calidad, y g) Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 319.217:1985 (revisada el 2017)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Resinas alquídicas de uso marino y de mantenimiento industrial. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.217:1985 (Revisada el 2011)
NTP-ISO/ASTM 51261:2012 (revisada el 2017)	Guía para la selección y calibración de sistemas dosimétricos para el procesamiento por radiación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/ASTM 51261:2012
NTP 205.042:1976 (revisada el 2017)	HARINAS SUCEDÁNEAS. Determinación de proteínas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 205.042:1976 (revisada el 2012)
NTP-ISO 5492:2012 (revisada el 2017)	ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5492:2012
NTP 212.033:2007 (revisada el 2017)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas vitivinícolas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.033:2007
NTP 212.034:2007 (revisada el 2017)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas de elaboración del pisco. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.034:2007
NTP-IEC 60923:2012 (revisada el 2017)	AUXILIARES PARA LÁMPARAS. Balastos para lámparas de descarga (excluyendo las lámparas fluorescentes tubulares). Requerimientos de funcionamiento. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60923:2012
NTP-IEC 61167:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61167:2012
NTP-IEC 60968:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS AUTOBALASTADAS PARA SERVICIOS GENERALES DE ILUMINACIÓN. Requerimientos de seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60968:2012
NTP-IEC 60662:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60662:2012
NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9004:2011
NTP 209.085:1981 (revisada el 2017)	GELATINAS. Determinación de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.085:1981 (revisada el 2012)
NTP 311.163:1976 (revisada el 2017)	ESTABILIZANTES. Muestreo y recepción. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.163:1976 (revisada el 2012)
NTP 339.118:1985 (revisada el 2017)	LAVADEROS DE GRANITO. Requisitos, muestreo y métodos de

	ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.118:1985 (revisada el 2012)
NTP 333.005:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla en general. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.005:1984 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 319.217:1985 (Revisada el 2011)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Resinas alquídicas de uso marino y de mantenimiento industrial. Requisitos
NTP-ISO/ASTM 51261:2012	ALIMENTOS IRRADIADOS. Guía para la selección y calibración de sistemas dosimétricos para el procesamiento por radiación. 1ª Edición
NTP 205.042:1976 (revisada el 2012)	HARINAS SUCEDÁNEAS. Determinación de proteínas. 1ª Edición
NTP-ISO 5492:2012	ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 2ª Edición
NTP 212.033:2007	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas Prácticas Vitivinícolas. 1ª Edición
NTP 212.034:2007	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas de elaboración del pisco. 1ª Edición
NTP-IEC 60923:2012	AUXILIARES PARA LÁMPARAS. Balastos para lámparas de descarga (excluyendo las lámparas fluorescentes tubulares). Requerimientos de funcionamiento. 2ª Edición
NTP-IEC 61167:2012	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición
NTP-IEC 60968:2012	LÁMPARAS AUTOBALASTADAS PARA SERVICIOS GENERALES DE ILUMINACIÓN. Requerimientos de seguridad. 1ª Edición
NTP-IEC 60662:2012	LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición
NTP-ISO 9004:2011	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición
NTP 209.085:1981 (revisada el 2012)	GELATINAS. Determinación de humedad. 1ª Edición
NTP 311.163:1976 (revisada el 2012)	ESTABILIZANTES. Muestreo y recepción. 1ª Edición
NTP 339.118:1985 (revisada el 2012)	LAVADEROS DE GRANITO. Requisitos, muestreo y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 333.005:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla en general. Definiciones. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1595259-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a textiles, gas natural seco, pinturas y productos afines y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045-2017-INACAL/DN**

Lima, 7 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 024-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°024-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 26 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Textiles y confecciones, b) Gas natural seco, c) Industria de la pintura y el color, d) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, y e) Uso racional de energía y eficiencia energética; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP-ISO 105-N01:2007 (revisada el 2017)	Textiles. Ensayo de solidez del color. Parte N01: Solidez del color al blanqueo: Hipoclorito. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-N01:2007
---	---

NTP 111.028:2007	GAS NATURAL SECO. Vehículos para el transporte de pasajeros y de mercancías. 1ª Edición
NTP 111.026:2007	GAS NATURAL SECO. Inspección y pruebas en la preconversión y postconversión de vehículos convertidos a GNV. 1ª Edición
NTP 111.019:2007	GAS NATURAL SECO. Estación de servicio para venta al público de gas natural vehicular (GNV). 2ª Edición
NTP 111.001:2002	GAS NATURAL SECO. Terminología básica. 1ª Edición
NTP 319.013:1991 (revisada el 2012)	MATERIAS PRIMAS PARA PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Negro de humo para pinturas. 1ª Edición
NTP 319.105:1982 (Revisada el 2011)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Determinación de la resistencia al impacto
NTP 319.123:1982 (Revisada el 2011)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Determinación de la adherencia
NTP 319.167:1978 (Revisada el 2011)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Ensayo de comportamiento en cámara de humedad
NTP 319.179:1981 (Revisada el 2011)	PINTURAS. Pigmentos. Determinación del bióxido de titanio
NTP-ISO 1452-3:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 3: Conexiones. 1ª Edición
NTP-ISO 1452-4:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 4: Válvulas. 1ª Edición
NTP-ISO 1452-5:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición
NTP 399.072:1982 (revisada el 2012)	TUBOS, ACCESORIOS, CEMENTOS Y ADHESIVOS DE POLICLORURO DE VINILO CLORINADO (CPVC) PARA AGUA CALIENTE. 1ª Edición
NTP-ISO 11922-1:2002	TUBOS TERMOPLÁSTICOS PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS. Dimensiones y tolerancias. Parte 1: Serie métrica. 1ª Edición
NTP-ISO 3126:1997	TUBOS PLASTICOS. Medición de dimensiones. 1ª Edición
NTP-ISO 3127:1997	TUBOS TERMOPLASTICOS. Determinación de la resistencia al impacto externo. Método del giro del reloj. 1ª Edición
NTP-ISO 17484-1:2007	SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PLASTICO. Sistema de tubos multicapas para instalaciones de gas a interiores con una presión de operación máxima de hasta 5 bar (500 KPa). Parte 1: Especificaciones para los sistemas. 1ª Edición

NTP 370.007:1970 (revisada el 2012)	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS. Requisitos. 1ª Edición
NTP 370.004:1970 (revisada el 2012)	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS. Clasificación y definiciones. 1ª Edición
NTP 370.008:1970 (revisada el 2012)	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS. Formas constructivas. 1ª Edición
NTP 370.005:1970 (revisada el 2012)	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS. Formas de protección. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1595281-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0840/RE-2017

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6º de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0474/RE-2017 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales, calificado como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales correspondiente al cargo estructural 084-Jefe de Oficina General, código 008 07 00 3, clasificación SP-DS (Servidor Público-Directivo Superior) de libre designación y remoción;

Que, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada Ana Teresa Revilla Vergara en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales, de clasificación SP-DS (Servidor Público - Directivo Superior) de libre designación y remoción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 13 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1594708-1